Resolución Directoral Regional

Nº 948 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 19 DIC 2018

VISTO: El Informe Nº 075-2018-GRP-420020-200-210, de fecha 17 de Diciembre del 2018 e Informe Nº 396-2018-/AL-DIREPRO del 18 de Diciembre del 2018, sobre modificación de Resolución Directoral Regional Nº 816-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 23 de Noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 816-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 23 de Noviembre del 2018, se le Reconoce Compensación por Tiempo de Servicios y demás beneficios contenidos en la Liquidación efectuada por el Área de personal a la servidora Sra. IRIS MARCELA GAMARRA AGURTO en el Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA,

Que, con Informe N° 075-2018-GRP-4200020-200-210 de fecha 17 de Diciembre del año 2018 e Informe Nº 396-2018-/AL-DIREPRO del 18 de Diciembre del 2018, de Asesoría Legal se pronuncian sobre el anexo de la Resolución Directoral Regional Nº 816-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 23 de Noviembre del 2018, donde se puede observar que en la LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, en lo que corresponde al Ítem: Tiempo de Servicios, se ha consignado 39 AÑOS 09 MESES 16 DIAS al 16 de Noviembre del 2018, **siendo el CORRECTO 38 AÑOS 07 MESES.**

Que, de acuerdo a la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Articulo 201 Rectificación de Errores, Inciso 201.1 refiere: "**Los *errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión***".

Que, del expediente se ha verificado que existe un error material en la Resolución Directoral Regional Nº 816-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 23 de Noviembre del 2018, con relación a la LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, en lo que corresponde al Ítem: Tiempo de Servicios, se ha consignado 39 AÑOS 09 MESES 16 DIAS al 16 de noviembre del 2018, **siendo el CORRECTO 38 AÑOS 07 MESES.**

Que, el articulo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, inciso 1.1. Principio de Legalidad: refiere "**Las *autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con n los fines para los que les fueron conferidas* "**

Resolución Directoral Regional

Nº 948 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 19 DIC 2018

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina Planificación, Presupuesto y Desarrollo y Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de Enero del año 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material advertido en el anexo de la Resolución Directoral Regional Nº 816-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 23 de Noviembre del 2018 en los siguientes términos:

LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	IRIS MARCELA GAMARRA AGURTO
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	02822616
CONDICION	:	Nombrado
DEPENDENCIA	:	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION-P
CARGO EN QUE CESA	:	TECNICO ADMINISTRATIVO III
CATEGORIA REMUNERATIVA	:	STA
REGIMEN LABORAL	:	Dec. Leg. 276
REGIMEN DE PENSIONES	:	D.Leg.Nº 19990-ONP
PERIODO	:	28.04.1980 – 16.11.2018
TIEMPO DE SERVICIOS	:	38 AÑOS 07 MESES
REFERENCIA	:	R.D.R.Nº 799-2018-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS

Resolución Directoral Regional

Nº 948 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 19 DIC 2018

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (*)

REMUNERACION PRINCIPAL		:	24.18
- Rem. Básica	0.04		
- Reunificada	24.14		
100% REMUNERACION PRINCIPAL		:	100%
Tiempo de Servicios		:	30 años
TOTAL COMP.TIEMPO DE SERVICIOS (a):			**725.40**

CTS=RPxCTS (máximo 30 años)

=======

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Desarrollo para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura